



Comisión  
Nacional de  
**Productividad**

# **ANÁLISIS DE LOS PERMISOS SECTORIALES PRIORITARIOS PARA LA INVERSIÓN EN CHILE**

**RECOMENDACIONES**

COMISIÓN NACIONAL  
DE EVALUACIÓN  
Y PRODUCTIVIDAD  
**AGOSTO 2023**

**Recomendación 1:****Establecer una institucionalidad basada en un modelo de gobernanza habilitante**

<b>Clase de permiso</b>	Clase 2; Clase 3	Implementación Reglamentaria
<b>Contexto</b>	<p>Los resultados obtenidos por el estudio resaltan la importancia de establecer y mantener una institucionalidad pública de carácter técnico que se enfoque en resolver obstáculos, facilitar el acceso a datos y agilizar la presentación de solicitudes de permisos con altas posibilidades de aprobación o "aprobables". Esto tiene como objetivo permitir la realización oportuna de inversiones de alto impacto en el desarrollo sostenible y crear condiciones favorables para la competitividad, la inversión y el crecimiento económico, sin sacrificar los estándares que aseguren la eficacia de los controles sectoriales necesarios.</p> <p>En cuanto al funcionamiento, dada la naturaleza diversa y multidimensional de los permisos y proyectos, la institucionalidad propuesta adopta un enfoque coordinador dentro del aparato estatal, evitando la creación de nuevas entidades públicas que podrían generar duplicidades o conflictos de competencia con las funciones ya asignadas a los servicios públicos sectoriales correspondientes. Si bien se plantea la existencia de una entidad o servicio público para liderar las tareas propuestas, su rol se centrará en coordinar y dar seguimiento al trabajo de los diversos servicios públicos involucrados. Esto se llevará a cabo mediante la organización de mesas de trabajo permanentes que se enfocarán en cerrar brechas e implementar mejoras, centrándose en aspectos de gestión, información, tecnología, prácticas y marcos regulatorios modernos y adaptados a las dinámicas actuales y futuras de Chile.</p>	
<b>Problema</b>	Iteraciones durante la tramitación del permiso que retrasan su plazo de aprobación y altas tasas de rechazo en permisos de mayor complejidad.	
<b>Medida propuesta</b>	<p><b>Acción correctiva:</b>  Generar un modelo de gobernanza para permisos de mayor complejidad, enfocado en la transparencia, rendición de cuentas y predictibilidad de los procesos de evaluación de permisos complejos (Modelo FAST 41 EEUU).</p> <p><b>Elementos centrales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistematización y disponibilización pública de datos e información relativa al comportamiento de permisos (principalmente plazos), mediante un observatorio digital de permisos.</li> </ol>	

2. Modelo de planificación conjunta entre titular y servicio público del proceso de tramitación de permisos (Términos de Referencia o Scoping), en relación a alcance, información requerida y plazos posibles<sup>1</sup>.
3. Trazabilidad de la tramitación al interior del servicio público e implementación sistemas de monitoreo y evaluación para medir el desempeño de los procesos de otorgamiento de permisos, identificar cuellos de botella y áreas de mejora y realizar ajustes periódicos para optimizar la eficiencia y la calidad de los resultados.
4. Potestades de coordinación con los servicios públicos involucrados y de seguimiento de los acuerdos tomados, los cuales, si bien no son vinculantes, generan la obligación de informar en caso de incumplimiento.
5. Promover la coordinación y comunicación efectiva entre las entidades involucradas en el otorgamiento de permisos, facilitando el intercambio de información y la toma de decisiones conjuntas.
6. Establecer plazos claros y predecibles para la evaluación y respuesta a las solicitudes de permisos, evitando demoras arbitrarias y proporcionando certidumbre a los solicitantes.
7. Brindar capacitación adecuada al personal encargado de la evaluación y otorgamiento de permisos, así como asignar los recursos necesarios para agilizar los procesos y evitar cuellos de botella.

---

<sup>1</sup> Sobre el particular, véanse: Rodríguez-Luna, D., Vela, N., Alcalá, F. J., & Encina-Montoya, F. (2021). The environmental impact assessment in Chile: Overview, improvements, and comparisons. *Environmental Impact Assessment Review*, 86, 106502. <https://doi.org/10.1016/j.eiar.2020.106502> y Rodríguez-Luna, D., (2022). Dos décadas de evaluación de impacto ambiental en Chile. Diagnóstico, valoración y propuestas para la mejora del desempeño ambiental. Tesis Doctoral, Universidad Católica de Murcia, España.

**Recomendación 2:****Fomentar y extender el uso de mecanismos de traspaso de costo al usuario**

Clase de permiso	Clase 2; Clase 3	Implementación Reglamentaria
<b>Contexto</b>	<p>Entre los hallazgos previamente mencionados, destaca que los plazos de tramitación de los permisos de las clases 2 y 3 son notablemente más largos, a pesar de tener una menor frecuencia de uso. Además, los permisos de las clases 2 y 3 reportaron un mayor porcentaje de solicitudes pendientes de revisión al 31 de diciembre de 2022. Estas cuestiones tienen un impacto significativo en el cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa para la tramitación completa de los permisos.</p> <p>Una posible causa de esta situación radica en el desequilibrio entre: i) las capacidades, recursos y herramientas disponibles para los organismos encargados de analizar adecuadamente los permisos complejos, ii) la complejidad técnica de cada permiso, iii) las tasas actuales de nuevas solicitudes de permisos y iv) el número de solicitudes pendientes de revisión que los organismos deben atender.</p> <p>La CNEP ya informó sobre esta circunstancia en 2019<sup>2</sup> y propuso estrategias para transferir el costo al usuario, con el objetivo de que los servicios puedan enfrentar de mejor manera el aumento en la demanda y cerrar las brechas de capacidad mediante el uso de recursos externos al servicio, a cargo del titular del proyecto. Una de las medidas propuestas fue la introducción de colaboradores externos, es decir, revisores expertos del sector privado con amplia experiencia técnica, cuya función es apoyar en la tramitación de los permisos, encargándose de partes específicas del proceso.</p> <p>En Chile se ha adoptado el modelo de colaboradores externos para el cumplimiento de funciones públicas en diversos órganos públicos, por ejemplo, en las Direcciones de Obras Municipales (DOM), en la Dirección General de Aguas (DGA), en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y en la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).</p> <p>Dentro de esta categoría, un mecanismo particularmente interesante es el modelo formal de pre-revisión de las solicitudes de permisos más complejos, con el fin de preparar una presentación que conduzca a plazos de aprobación óptimos tanto para el inversionista como para el organismo encargado de los permisos. El esquema propuesto de revisión preliminar se basa en la lógica de involucrar y hacer partícipe al organismo encargado (de manera vinculante) en la etapa de elaboración de los documentos que conforman el expediente de tramitación, antes de su ingreso formal, para que el titular del proyecto y el organismo acuerden y validen de manera conjunta los contenidos y los estándares mínimos de información necesarios para la solicitud.</p>	

<sup>2</sup> Comisión Nacional de Productividad. (2019). *Calidad regulatoria en Chile: Una revisión de sectores estratégicos*. Santiago. p. 134.

	<p>En resumen, la recomendación consiste en establecer un procedimiento de colaboración entre el sector público y privado para generar solicitudes de autorización que sean susceptibles de ser aprobadas en plazos reducidos, siempre que se cumplan requisitos específicos por parte del solicitante.</p> <p>El diseño operativo del esquema de revisión preliminar, incluyendo los requisitos, el procedimiento, las comunicaciones, los actores involucrados y la forma de ejecución, debe ser parte del trabajo a realizar por la institucionalidad técnica mencionada en la recomendación anterior.</p> <p>El esquema propuesto permite al titular de la inversión abordar las preocupaciones del organismo encargado de los permisos en la etapa de diseño (antes de la presentación formal), convirtiendo esos requisitos e intereses en criterios de ingeniería que se reflejan en la documentación de la solicitud del permiso. Esto evita que los aspectos de diseño se tengan que resolver durante el proceso de tramitación, agilizando así la revisión y la resolución del procedimiento.</p> <p>Esta medida se aplica en casos específicos en los que, debido a la naturaleza, escala o tipo de proyecto, es necesario validar previamente el contenido del expediente de tramitación antes de su presentación formal, ya que las guías de tramitación no cubren el caso particular del proponente o el proyecto requiere una aprobación rápida.</p> <p>Por supuesto, para aprovechar al máximo los beneficios de este esquema, es responsabilidad del titular del proyecto tomar las medidas de gestión necesarias para ajustar sus prácticas internas y activar oportunamente el mecanismo de revisión preliminar, de modo que no afecte los plazos de ingeniería establecidos.</p> <p>Se destaca la iniciativa de la DGA implementada por recomendación de la CNEP en esta materia, la cual ha mostrado rendir frutos disminuyendo los plazos de autorización de permisos asociados a obras hidráulicas mayores<sup>3</sup>.</p>
<b>Problema</b>	Extensos plazos de tramitación en permisos de mayor complejidad.
<b>Medida propuesta</b>	<p>Acción correctiva:</p> <p>Fomentar, fortalecer, incentivar y extender el uso de mecanismos facultativos de traspaso de costos al usuario que permitan facilitar el proceso de revisión interno por parte del servicio, tomando como base una o más de las experiencias ya existentes en Chile: en la DGA (modelo de pre-revisión), SEC (modelo de certificadores autorizados), SMA (modelo ETFA)<sup>4</sup>.</p> <p>Elementos centrales:</p> <p>En cualquiera de las modalidades a utilizar, se deberán resolver al menos, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Barreras de entrada.</li> </ol>

<sup>3</sup> Se sostuvieron entrevistas con la DGA y la empresa EDIC Ingenieros SpA y se tuvo a la vista los resultados de la implementación de esta medida desde su puesta en marcha.

<sup>4</sup> Si bien las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA) no gestionan permisos sectoriales, sirven de ejemplo de aplicación de la estrategia de traspaso de costos al usuario (artículo 3, letra c, Ley N° 20.417)

2. Predeterminar estructura de las tareas a desarrollar.
3. Mecanismos claros y transparentes sobre asignación y remuneración de los revisores, incluyendo mecanismos de concursos y nombramientos ciegos.
4. Mecanismos claros y expeditos de sanción; y
5. Sistemas de calificaciones públicos.
6. Distribuir claramente los roles y responsabilidades que corresponderá al revisor externo y al OAE, a fin de evitar duplicidades.

Por su alta expertise técnica se aconseja convocar al equipo de revisión de proyectos mayores del nivel central de la DGA y a la SMA, para asesorar en el diseño, piloto y escalamiento del mecanismo.

### Recomendación 3:

## Respuesta a stock de permisos pendientes de tramitación

<b>Clase de permiso</b>	Clase 2; Clase 3	Implementación Reglamentaria
<b>Contexto</b>	Los resultados alcanzados por el estudio dan cuenta de la existencia de prolongados procesos de revisión de permisos, debido a que la cantidad de solicitudes ingresadas a trámite es mucho mayor a la tasa de procesamiento y resolución, o a la baja capacidad de respuesta del OAE involucrado en su otorgamiento. Situación de alto impacto tomando en cuenta que los permisos afectados por un alto stock de solicitudes sin resolver corresponden a autorizaciones de uso de recursos, acceso al territorio y/o construcción de obras de infraestructura. Es decir, son permisos que condicionan gravemente la viabilidad de ejecutar un proyecto. Esta problemática es especialmente negativa sobre aquellos proyectos cuya ejecución es de ciclos de desarrollo y ejecución cortos, los cuales al no contar con las aprobaciones en los plazos que su ciclo inversional requiere, no son viables de realizar sin incurrir en incumplir la regulación.	
<b>Problema</b>	Stock de permisos pendientes de tramitación.	
<b>Medida propuesta</b>	Acción correctiva: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Uso de mecanismos de traspaso de costo al usuario (ver recomendación anterior).</li> <li>2. Focalizar recursos en modalidad de convenios interinstitucionales a aquellos servicios identificados con mayores stocks pendientes de revisión. Para ello, se debe establecer un mecanismo permanente que radique recursos específicos en una entidad pública de carácter estratégico y coordinador, los que serán destinados, vía convenios entre dicha entidad y el Servicio que lo requiera, a solucionar requerimientos transitorios. Dichas funciones podrían incorporarse a la entidad descrita en la <b>Recomendación 1</b>.</li> </ol>	

**Recomendación 4:****Optimización y simplificación de esquemas aprobatorios**

<b>Clase de permiso</b>	Clase 1; Clase 2; Clase 3	Implementación Legal y Reglamentaria
<b>Contexto</b>	Los resultados alcanzados por el estudio dan cuenta de la necesidad de revisar y simplificar la legislación y regulaciones relacionadas con el otorgamiento de permisos, eliminando requisitos innecesarios o duplicados.	
<b>Problema</b>	Alto número de permisos involucrados en el proceso de inversión y alta intensidad de uso.	
<b>Medida propuesta</b>	<p>Acción correctiva:</p> <p>Desarrollar una estrategia de revisión regulatoria que abarque las variables de eficiencia y eficacia de los permisos existentes. Para tales efectos, un ente coordinador elaborará una pauta de revisión, que desarrolle una metodología para la determinación y tratamiento de los riesgos regulados en las normativas sectoriales. Luego, cada servicio ejecutará el análisis de los permisos que actualmente otorga, conforme a la referida metodología.</p> <p>La aplicación sectorial de la pauta de revisión tendrá por objeto la determinación de los riesgos que sirven de fundamento de cada permiso (su objeto de protección) y la evaluación de la eficiencia y eficacia del permiso en las diferentes hipótesis en que recibe aplicación. A partir de ello, el OAE podrá definir, a nivel sectorial, la pertinencia de incorporar alguno de los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir umbrales de riesgo para su aplicación (en principio los clasificados con objeto de protección asociado al medio ambiente y sanitario), convirtiendo a aquellos de riesgo bajo en declaraciones (se exime el control ex ante).</li> <li>2. Respecto de permisos clasificados como duales, incorporar la posibilidad de no requerir etapa de recepción en caso de que se implementen mecanismos técnicos que permitan realizar el control remoto de la actividad (ej: modelo BIM Modelado de Información de Construcción- <i>digital twin</i> condición <i>as-built</i>).</li> <li>3. Incorporar opción de otorgar cauciones para autorizaciones de funcionamiento provisorio sujetas a fiscalización posterior.</li> </ol>	

**Recomendación 5:****Digitalización *fullweb* de trámites**

Clase de permiso	Clase 1; Clase 2; Clase 3	Implementación basada en Gestión
<b>Contexto</b>	<p>Los resultados alcanzados por el estudio dan cuenta de la importancia de la digitalización de permisos y la necesidad de implementar plataformas digitales robustas que permitan realizar trámites y solicitudes de permisos de forma expedita, agilizando los procedimientos y eliminando la necesidad de trámites presenciales.</p> <p>En particular, los resultados alcanzados por el estudio dan cuenta de una baja adopción de procesos electrónicos “inteligentes” o “fullweb” de tramitación de permisos, basados en plataformas digitales que transforman la lógica de “expedientes” en formularios virtuales con campos discretos y automáticos según el perfil del proyecto y permiso respectivo. La referida circunstancia favorece que existan iteraciones, atrasos y/o rechazos en la etapa de tramitación, en tanto el proponente no está posibilitado de conocer con antelación y precisión las variables claves que serán luego objeto de revisión, revisar otros procesos o realizar simulaciones antes del ingreso formal de la solicitud. Y en complemento, al no existir un espacio digital que permita una interacción directa entre el titular de la solicitud y el OAE, se dificulta la comunicación y se burocratiza el proceso, reforzando que persistan los esquemas de iteraciones/observaciones basados en “oficios” que atrasan los procesos de autorización.</p> <p>La medida propuesta apunta a que los OAE adopten tecnologías que inciden y optimizan la autorización de permisos en beneficio propio y de los usuarios/proponentes, y no opten por prácticas de transformación digital de valor limitado que solo representan un cambio de formato (paso de expediente en papel a expediente en PDF) y/o en la modalidad de entrega de la información (paso desde ingreso vía oficina de partes a buzón virtual y/o email), que en términos concretos no producen efectos relevantes en bajar los plazos de aprobación. En lo inmediato, se recomienda la adopción y potenciamiento de la herramienta <a href="#">SIMPLE</a> administrada por la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p>	
<b>Problema</b>	Persiste lógica de expediente (ahora digital) sumado a falta de transparencia (respecto de criterios, requisitos, trámites y flujos, aplicables a cada permiso).	
<b>Medida propuesta</b>	<p>Acción correctiva:</p> <p>Priorizar los esfuerzos de digitalización de tramitación de permisos a modalidades que permitan una adecuada visibilización del proceso en régimen abierto, con disponibilización de datos, como por ejemplo, mecanismos del tipo fullweb, por sobre buzones digitales. Es decir, procesos de digitalización completa de los trámites, incluyendo campos de datos discretos y opción de adjuntar archivos específicos. En el país se cuenta con algunos ejemplos de plataformas fullweb adoptadas por OAE sectoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● MINSAL MIDAS <a href="https://midas.minsal.cl/midas/">https://midas.minsal.cl/midas/</a></li> <li>● CEN PGP <a href="https://pgp.coordinador.cl/welcome">https://pgp.coordinador.cl/welcome</a></li> </ul>	



**Recomendación 6:****Eliminar práctica de requerir consulta de pertinencia como requisito previo para autorizar permisos sectoriales**

<b>Instrumento</b>	Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA	
<b>Clase de permiso</b>	Clase 1; Clase 2; Clase 3	Implementación Reglamentaria
<b>Contexto</b>	<p>Las consultas de pertinencia son pronunciamientos emitidos por la autoridad competente a solicitud del interesado, de tal manera que no constituyen un permiso sectorial. El SEA<sup>5</sup> y la CGR<sup>6</sup> han establecido de manera reiterada que los OAE no están facultados en derecho para requerir que un titular tramite una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA previo a tramitar una solicitud de un permiso sectorial, no obstante, dichas instrucciones no han tenido el efecto de suspender la ocurrencia de la práctica indicada, lo cual está provocando los siguientes efectos negativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Retraso en los plazos de aprobación:</b> La consulta de pertinencia implica un proceso adicional que debe llevarse a cabo antes de la presentación de la solicitud de permiso ante el OAE. Esto produce demoras en los plazos de aprobación de los proyectos de inversión, lo que afecta la planificación y ejecución de los mismos.</li> <li>2. <b>Aumento de los costos:</b> Los retrasos mencionados anteriormente derivan en producir un incremento de los costos asociados con el proyecto. Además, la consulta de pertinencia puede requerir estudios y análisis adicionales, lo que implica mayores gastos para los inversionistas.</li> <li>3. <b>Inseguridad jurídica:</b> La consulta de pertinencia como trámite de carácter regional sujeto al criterio del evaluador del SEA, produce incertidumbre en cuanto a los requisitos y criterios utilizados para evaluar la pertinencia de un proyecto. Esto puede dar lugar a interpretaciones diversas y subjetivas, lo que dificulta la planificación y toma de decisiones por parte de los inversionistas.</li> <li>4. <b>Obstáculos para proyectos de menor envergadura:</b> La consulta de pertinencia representa barreras adicionales para los proyectos de menor envergadura. Los costos y la complejidad asociados con este proceso pueden resultar desproporcionados para proyectos más pequeños, lo que limita la inversión en este tipo de iniciativas.</li> </ol>	

<sup>5</sup> El SEA ha instruido a los OAE que las consultas de pertinencia no deben ser incorporadas como una exigencia previa ni como una autorización para el otorgamiento de un permiso ambiental sectorial (Oficios N° 142090 de 2014 y N° 20239910266 de 2023).

<sup>6</sup> La CGR ha señalado que “(...) no procede que las entidades edilicias (DOM) exijan la pertinencia de ingreso al SEIA para efectos de la entrega del permiso de edificación” (Dictamen N° 23683 de 2017. En el mismo sentido, Dictámenes N° 11759 de 2017 y N° 126162 de 2021).

	5. <b>Desincentivo para la inversión:</b> Los efectos negativos mencionados anteriormente, como los retrasos, los costos adicionales y la inseguridad jurídica, desincentivan la inversión en proyectos en Chile, dando pie a optar por otros países o regiones donde los trámites y la regulación sean menos complejos y más ágiles.
<b>Problema</b>	Extensión artificial de plazos de tramitación de proyectos, por la imposición de una obligación no dispuesta en la normativa.
<b>Medida propuesta</b>	Acción correctiva: Modificación del art. 26 del Reglamento del SEIA, incorporando un nuevo inciso final que señale que la consulta de pertinencia de ingreso no constituye requisito necesario para el otorgamiento de trámite o permiso alguno, de tal manera que ningún OAE pueda exigir a ninguna persona su tramitación.

**Recomendación 7:****Optimizar y acotar el IFC**

<b>Clase de permiso</b>	Clase 3	Implementación Legal
<b>Contexto</b>	<p>Una de las principales dificultades que explica el atraso en el inicio de las labores constructivas y de ejecución de inversiones localizadas en zona rural en Chile, dice relación con el permiso IFC otorgado por el SAG y el MINVU, el cual corresponde a un permiso con alta intensidad de uso (8182 solicitudes entre 2018 y 2022).</p> <p>A partir de reuniones con gremios y empresas se enuncia como una limitación para el desarrollo de proyectos en zonas rurales.</p> <p>En principio ello surge a propósito de normativa confusa, que da lugar a revisiones de múltiples autoridades, sin determinar satisfactoriamente el objeto de protección; a ello se agrega la falta de claridad respecto a su operación y armonización ante la inminente dictación de los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT).<sup>7</sup> Finalmente, el permiso adolece de defectos en la determinación de la autoridad competente para su dictación, toda vez que se otorgó competencia a los Gobiernos Regionales (GORE) para resolver un asunto eminentemente técnico, que anteriormente era conocido por las SEREMI del MINVU.</p>	

<sup>7</sup> Conforme dispone el artículo 17 de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL N° 1-19175 de 2005, el plan regional de ordenamiento territorial (PROT) es un instrumento que orienta la utilización del territorio de la región para lograr su desarrollo sustentable a través de lineamientos estratégicos y una macro zonificación de dicho territorio. Ellos son elaborados y aprobados por el respectivo Gobierno Regional.

Los PROT podrán establecer, con carácter vinculante, condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y sus sistemas de tratamientos y condiciones para la localización de las infraestructuras y actividades productivas en zonas no comprendidas en la planificación urbanística, junto con la identificación de las áreas para su localización preferente. El incumplimiento de las condiciones allí establecidas, es apto para dar lugar a la caducidad de las autorizaciones respectivas, por lo que su relevancia para los IFC y otros permisos sectoriales prioritarios resulta innegable.

	<p>La problemática está centrada en que dicho permiso regula la primera actividad que todo proyecto de inversión debe realizar al momento de iniciar la fase inversional: la realización del saneamiento, relleno, despeje y/o movimiento de tierra de la superficie que aloja las obras y partes físicas del proyecto. Acción que sin el IFC aprobado no es dable realizar. De esta manera, la obtención tardía o la demora en la aprobación de este permiso afectará el hito de arranque de todo proyecto localizado fuera del radio urbano, impactando directamente la ruta crítica del proyecto y en consecuencia generando retrasos significativos en la ejecución de los trabajos constructivos.</p> <p>En general, el IFC es un permiso que es requisito para la tramitación de los permisos de edificación en zona rural. Agravando aún más la situación descrita.</p> <p>El atraso en el inicio de las labores constructivas puede tener diversas consecuencias negativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En primer lugar, <b>se producen retrasos en la entrega del proyecto</b>, lo que afecta los plazos de ejecución y puede generar incumplimientos contractuales. Además, se generan costos adicionales debido a la prolongación del periodo de construcción, como gastos de personal, alquiler de maquinaria y equipos, entre otros. Esto puede afectar la rentabilidad del proyecto y la viabilidad económica para los inversionistas.</li> <li>• Asimismo, los retrasos en el inicio de las labores constructivas pueden tener un <b>impacto negativo en la comunidad local y en el desarrollo económico de la zona rural</b>. La demora en la ejecución de los proyectos de inversión limita la generación de empleo y la dinamización de la economía local, afectando tanto a los trabajadores como a los proveedores y empresas vinculadas al proyecto.</li> </ul> <p>En conclusión, el permiso IFC y su demora en la obtención constituyen un obstáculo significativo para el inicio oportuno de las labores constructivas y de ejecución de inversiones en zonas rurales de Chile. Es fundamental que los procesos de obtención de permisos sean ágiles y eficientes, considerando el impacto en la ruta crítica de los proyectos y promoviendo un entorno propicio para el desarrollo económico en estas áreas.</p>
<b>Problema</b>	Poca claridad en su tramitación (tema ya desarrollado en estudio de la Comisión Nacional de Productividad, hoy CNEP, de 2019: Calidad regulatoria en Chile: Una revisión de sectores estratégicos).
<b>Medida propuesta</b>	<p>Acciones correctivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinar de forma expresa los objetos jurídicos protegidos por el permiso, sin hacer referencia genérica a la “normativa vigente”. Esto ayudará a proporcionar certeza jurídica y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos regulados, al mismo tiempo que se especifica el ámbito de competencia de los OAE.</li> <li>2. Reducir el número de autoridades competentes, en directa relación con los objetos a resguardar. (No se vislumbra cuál es la diferencia entre el análisis del SAG y del SEREMI de Agricultura)</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Regular expresamente cuál es la autoridad competente para resguardar el cumplimiento de la macrozonificación y condiciones que se dispondrán en los PROT. Esto proporcionará claridad y coherencia en la aplicación de las regulaciones territoriales.</li> <li>4. Evaluar el aporte sobre los fines perseguidos por el regulador al diferenciar entre obras de urbanización y obras de construcción, y propender a reunir ambos casos en un solo trámite, esto con el fin de facilitar la sistematización de excepciones. No se observa exista utilidad de mantener esta distinción.</li> <li>5. Implementación de un repositorio digital con información de los expedientes tramitados en todas las regiones, que incluya información de todos los OAE que han ejercido competencias con ocasión de la tramitación de este permiso.</li> <li>6. Reglamentar que el IFC pueda ser obtenido de manera única y para toda la superficie de un proyecto, sin fecha límite de caducidad, esto en reemplazo de la práctica actual de tener que tramitar el IFC de forma individual por cada obra anidada dentro de un predio.</li> </ol>
--	---

**Recomendación 8:**

## Reformulación sustantiva del accionar del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) en cuanto a entidad que revisa y autoriza

OAE	Consejo Monumentos Nacionales	Implementación Legal
Contexto	<p>El CMN es un organismo colegiado encargado de otorgar cuatro de los permisos prioritarios identificados en este estudio. Dos de estos permisos, que pertenecen a la clase 2 se destacan por tener un alto número de solicitudes pendientes de tramitación. Esta situación es aún más problemática considerando que el CMN es el tercer organismo con mayor cantidad de solicitudes de permisos recibidas durante el período estudiado.</p> <p>Según lo estipulado en el numeral 6° del artículo 6 de la Ley N° 17.288, las atribuciones del CMN incluyen la concesión de permisos para excavaciones de carácter histórico, arqueológico, antropológico o paleontológico en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.</p> <p>El CMN es un organismo técnico dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, conformado por 23 consejeros que representan a diversos organismos, instituciones culturales, gremios y sociedades profesionales relacionadas</p>	

	<p>con su ámbito de acción.<sup>8</sup> Para sesionar, se requiere la presencia de al menos 8 consejeros en la primera convocatoria y 5 en la segunda.<sup>9</sup> Según consta en las actas publicadas en su página web,<sup>10</sup> el CMN suele reunirse una o dos veces al mes.</p> <p>El artículo 7 de la Ley N° 17.288 establece que el CMN cuenta con un Secretario encargado de extender las actas, tramitar los acuerdos y cumplir con las comisiones asignadas. La remuneración del Secretario se contempla anualmente en el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Además, de acuerdo con otra normativa legal,<sup>11</sup> la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales forma parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y está a cargo del Secretario del CMN.</p> <p>A partir de estas referencias normativas, se pueden identificar dos debilidades en el marco normativo actual de los permisos otorgados por el CMN.</p> <p>En primer lugar, no parece apropiado que un organismo que recibe el tercer mayor volumen de solicitudes de permisos en el país solo pueda concederlos a través de acuerdos adoptados con una frecuencia baja, llegando a celebrar reuniones mensuales. La emisión de permisos es una función que requiere ejercerse periódicamente, para lo cual requiere de una estructura orgánica que garantice un flujo de autorizaciones que se condiga con el alto nivel de requerimientos alojados en el servicio.</p> <p>En segundo lugar, resulta inadecuado que el CMN no cuente con una estructura orgánica independiente y que su Secretaría Técnica dependa de otro organismo con competencias no relacionadas con la emisión de permisos.</p>
<b>Problema</b>	Stock de permisos.
<b>Medida propuesta</b>	<p>Acciones correctivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modificar la ley y reglamento con el objeto de que los permisos sean otorgados por la Secretaría Técnica (ST) y no por el Consejo.</li> <li>2. Fortalecer la orgánica de la ST y sus profesionales, toda vez que la ST es parte integrante de otro órgano: el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC)</li> </ol>

<sup>8</sup> Ley N° 17.288, art. 2°.

<sup>9</sup> Ley N° 17.288, art. 5°.

<sup>10</sup> Véanse en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/actas>

<sup>11</sup> Ley N° 21.045, art. 30.

**Recomendación 9:****Agilizar y descomprimir la concesión marítima**

<b>OEA</b>	SUB FF.AA	Implementación basada en Gestión
<b>Contexto</b>	<p>El informe de 2019 de la Comisión Nacional de Productividad, hoy CNEP, señaló que la concesión marítima presentaba demoras significativas en su proceso de tramitación, atribuyendo esto a un diseño deficiente del proceso y a una baja capacidad de gestión por parte del servicio.<sup>12</sup> Aunque posteriormente se realizaron modificaciones a la normativa para digitalizar el procedimiento y establecer mecanismos electrónicos de comunicación con un lenguaje claro y general, el problema de demoras en la tramitación no se ha resuelto.</p> <p>En la actualidad, la concesión marítima se caracteriza por tener plazos de tramitación muy extensos, que superan ampliamente el tiempo estipulado por la normativa para tomar una decisión definitiva sobre la solicitud. Esta situación es aún más preocupante si se considera el alto número de solicitudes pendientes de tramitación, lo que convierte a la concesión marítima en el permiso con la mayor cantidad de solicitudes sin resolver entre los permisos críticos analizados. Además, el problema se agrava debido al aumento en el número de nuevas solicitudes presentadas en los últimos dos años.</p> <p>Ante estas circunstancias, se propondrán medidas para agilizar el procedimiento de tramitación en general y abordar el problema de las solicitudes pendientes de resolución que se han acumulado.</p>	
<b>Problema</b>	Plazo extenso de otorgamiento de concesión; Alto número de stock de solicitudes en curso.	
<b>Medida propuesta</b>	<p>Acción:</p> <p>En cuanto a la agilización del procedimiento de tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento de la infraestructura digital por la vía de asegurar el acceso de los funcionarios públicos a licencias, software y hardware adecuados para la función que desarrollan, alcanzando un nivel equiparable al utilizado por los particulares.</li> <li>• Implementación de un mapa digital que muestre las concesiones marítimas vigentes actualizadas. A modo de reducir las oposiciones por sobreposición de concesiones.</li> </ul> <p>En cuanto al alto stock de solicitudes en actual tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar propuestas relativas al stock de permisos complejos (<b>Recomendación 3</b>)</li> </ul>	

<sup>12</sup> Comisión Nacional de Productividad. (2019). Ob. cit. p. 73.